

ESTABILLO  
Fulvio L. BASCHERA

DECRETO N° 646 USHUAIA, 18-03-94

VISTO el expediente N° 28594, del registro de esta Gobernación, por intermedio del cual se tramita un Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Walter Dario SCHON contra el Decreto Provincial N° 3331/93; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada de la Provincia ha tomado la intervención que le corresponde, emitiendo el Dictamen N° 126/94 A.L.P. obrante a fojas 17

Que en el mismo y por los motivos allí expuesto, se aconseja no hacer lugar al recurso indicado.

Que el suscripto comparte y por lo tanto hace suyo el criterio sustentado por ese Servicios Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 84° del Decreto Nacional N° 1759/72 (L.O. 1991) y Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Walter Dario SCHON contra el Decreto Provincial N° 3331/93, conforme los motivos del exordio y del Dictamen de la Asesoría Letrada de la Provincia N° 126/94.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado haciéndole entrega de copia del presente y del Dictamen referenciado en el Artículo precedente. Asimismo se le hace saber que podrá deducir la acción judicial respectiva dentro del plazo perentorio de noventa (90) días computados a partir de la notificación del presente, según lo normado en el Artículo 25° de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO  
Fulvio L. BASCHERA

ARTICULO 2° - Crear la Escuela de Policía para Cadetes aspirantes a Oficiales cuyas actividades se regirán por los reglamentos que regulen sus funciones, y tendrá como principal objetivo la formación y capacitación de los futuros Oficiales de Policía.

ARTICULO 3°- Delegar en el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia la facultad de dictar las normas pertinentes a efectos del funcionamiento de las Escuelas creadas por el presente.

ARTICULO 4°- Comunicar a la Jefatura de la Policía Provincial. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

ESTABILLO  
Fulvio L. BASCHERA

DECRETO N° 649 USHUAIA, 21-03-94

VISTO el expediente N° P-547/94 del registro de la Jefatura de Policía mediante el cual se solicita se designe Cadetes de Policía a los ciudadanos que se detallan en el Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que los causantes reúnen los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia.

Que escalafonariamente se ubicarán de acuerdo a las normas que rigen al plan de Instrucción del Personal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Designar Cadetes de Policía, a partir del 1° de Marzo de 1994 a los ciudadanos que se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO  
Fulvio L. BASCHERA

DECRETO N° 647 USHUAIA, 21-03-94

VISTO y CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Salud y Acción Social ha regresado a la Provincia, el día veinte (20) del corriente mes y año.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- A partir del día veinte (20) del corriente mes y año, reasume sus funciones el señor Ministro de Salud y Acción Social Dn. Carlos Alberto PEREZ.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO  
Fulvio L. BASCHERA

DECRETO N° 650 USHUAIA, 21-03-94

VISTO el Expediente N° 1162/94 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Territorial N° 445 mediante la cual se crea la Carrera Sanitaria en su Artículo 24°, Inc. «c» hace referencia sobre integrantes que formarán parte del Jurado para los concursos de los cargos de Subdirector y Director.

Que por Resolución de la Subsecretaría de Salud Pública N° 019/94, se llama a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de Director de los Hospitales de Ushuaia y Río Grande.

Que a tal efecto, la Comisión Permanente de Carrera Sanitaria propone como integrantes del Jurado a dos profesionales de trayectoria de las Provincias de Córdoba y Neuquén.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario amparar los gastos que demande el traslado, alojamiento, racionamiento y honorarios de dichos profesionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Designese Miembros del Jurado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director de los Hospitales de Ushuaia y Río Grande, a las personas detalladas en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a las propuestas elevadas por la Comisión Permanente de Carrera Sanitaria.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de dos Ordenes Oficiales de pasaje por los tramos CORDOBA-BUENOS AIRES-USHUAIA-BUENOS AIRES-NEUQUEN, de dos ordenes oficiales de alojamiento y racionamiento y el pago de PESOS CIENTO CINCUENTA (150,00) por día en concepto de honorarios entre los días 24 de Marzo y 04 de Abril del corriente año, a favor de los profesionales mencionados en el Anexo I del presente.

ARTICULO 3°- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente, serán imputadas a la partida 0-05-01-3-31-1-01220-227.250 y 230, del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 648 USHUAIA, 21-03-94

VISTO la nota N° 529/94 de la Jefatura de la Policía Provincial por la cual se solicita la creación de las Escuelas de Personal Superior, de Cadetes aspirantes a Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía; y

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Seguridad y defensa constituye un organismo profesional especializado, donde la formación y capacitación de los hombres que integran los distintos cuadros adquieren una relevancia fundamental.

Que actualmente la institución policial cuenta con la infraestructura necesaria para poner en marcha el nuevo sistema educativo, como base profesionalismo y la especialización que los tiempos actuales requieren.

Que por lo expuesto se hace necesario dictar una norma que cree los institutos de formación, capacitación y perfeccionamiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Crear la Escuela Superior de Policía cuyo funcionamiento estará dirigido a la capacitación y especialización del Personal Superior de la Institución y regida por las normas que a su efecto se dicten.

DECRETO N° 651 USHUAIA, 22-03-94

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, debe trasladarse a la Capital federal por razones inherentes a sus

B-3A